



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/192/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintisiete de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiséis de junio** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁷Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/192/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Setagésimo y Setagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro¹.
VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-1226/2024 y anexos, signado por la [REDACTED] ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veinticinco de junio en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con folio 3202; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia certificada del acuerdo de veinticuatro de junio, mediante el cual, entre otras cuestiones, remite a esta Dirección Ejecutiva, los folios 181 y 182 del expediente cuenta, ello pues dichos folios corresponden a un citatorio y una cédula de notificación personal que corresponden al diverso IEEQ/PES/138/2024-P.

En ese sentido se ordena glosar el oficio y el acuerdo referido al expediente en que se actúa y por lo que respecta a las constancias de notificación del expediente IEEQ/PES/138/2024-P se ordena glosar al sumario correspondiente, previa copia certificada que obre en autos, para que obren como corresponda y surta los efectos atientes.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.



Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la **ASUNTOS JURÍDICOS**
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.